

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “Realización de la actividad estadística Encuesta Social de Andalucía” (CONTR.: 2024 / 66862)

Lote 2: Trabajos de campo mediante entrevista telefónica para la recogida de información de las encuestas sociales del IECA.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Ignacio Castaño Sousa**, en su calidad de Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 318/2022, de 30 de agosto, actuando en nombre y representación del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con NIF Q9150014J, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 c) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13 c) del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del sistema Estadístico de Andalucía.

De otra parte, **D. Carlos Fernández Magán**, con D.N.I. ***5148**, actuando en nombre y representación de ENTRAÑABLES FIALES S.L., Administradora Única de la Sociedad IDEARA SL, con N.I.F. nº B36931723, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia D. Miguel Lucas Sánchez, mediante escritura de fecha 18 de diciembre de 2017, bajo el nº 3248 de su protocolo y bastantado por los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 13 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de fecha 5 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 12 de julio de 2024 (Informe n.º AJ-CEHFE 2024/129).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de enero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		07/08/2025 14:46:44	PÁGINA: 1 / 6
CARLOS FERNANDEZ MAGAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRhZWUwMzFiZTgxNTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de febrero de 2025, por importe ciento setenta y ocho mil setenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (178.073,51 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de febrero de 2025 y en el DOUE el 12 de febrero de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de fecha 2 de julio de 2025, a la empresa IDEARA SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 28 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Carlos Fernández Magán, en nombre y representación de IDEARA SL se compromete a la realización del contrato Realización de la actividad estadística Encuesta Social de Andalucía (Lote 2), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I apartado 9 del PCAP, que son:

1. Favorecer la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato: La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una acción formativa antes de la finalización del contrato:

- La acción se realizará entre los campos de la primera y segunda encuesta, con una duración mínima de 8 horas deberá estar orientada a fortalecer las capacidades de comunicación, trato con el público y encuestación de los agentes telefónicos.

Se deberá presentar antes de la finalización del contrato, y para su justificación, un certificado suscrito por la empresa y por los trabajadores que han recibido la formación, en el que conste las materias impartidas y el número de horas realizadas.

Modelo de formalización electrónica de contrato



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

2

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		07/08/2025 14:46:44	PÁGINA: 2 / 6
CARLOS FERNANDEZ MAGAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRhZWUwMzFiZTgxNTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Fomento del empleo de calidad: Estabilidad laboral durante la ejecución de los servicios. Las empresas contratistas deberán mantener al menos el 70% de la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos al equipo de trabajo inicialmente ofertado al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, despido declarado procedente, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. El cumplimiento de esta condición aportará el valor añadido de la mejora en la estabilidad laboral de las personas participantes en la ejecución de las prestaciones objeto objeto del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de de Ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y tres euros con veintidós céntimos (153.143,22 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de Treinta y dos mil ciento sesenta euros con ocho céntimos (32.160,08 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de Ciento ochenta y cinco mil trescientos tres euros con treinta céntimos (185.303,30 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Posición Presupuestaria	Importe sin IVA	IVA	IMPORTE
2025	1031170000 G/54F/60909/00 A411BB18GA 2023000947	76.571,61 €	16.080,04 €	92.651,65 €
2026	1031170000 G/54F/60909/00 A411BB18GA 2023000947	76.571,61 €	16.080,04 €	92.651,65 €
Total:				185.303,30 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato No está sujeto a revisión de precios².

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 6 meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del mismo.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 6 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de junio de 2025,

² En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		07/08/2025 14:46:44	PÁGINA: 3 / 6
CARLOS FERNANDEZ MAGAN			
VERIFICACIÓN	naZ7MMGRhZWUwMzFiZTgxNTaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



una garantía definitiva³ por importe de siete mil seiscientos cincuenta y siete euros con dieciséis céntimos (7.657,16 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410678336, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización total o parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

3 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		07/08/2025 14:46:44	PÁGINA: 4 / 6
CARLOS FERNANDEZ MAGAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRhZWUwMzFiZTgxNTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Modelo de formalización electrónica de contrato



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

5

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		07/08/2025 14:46:44	PÁGINA: 5 / 6
CARLOS FERNANDEZ MAGAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRhZWUwMzFiZTgxNTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Director del IECA
D. Manuel Ignacio Castaño Sousa

IDEARA SL
D. Carlos Fernández Magán

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

6

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA		07/08/2025 14:46:44	PÁGINA: 6 / 6
CARLOS FERNANDEZ MAGAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGRhZWUwMzFiZTgxNTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	